

JORGE CHILD VELEZ

REGULACION DE PAGOS INTERNACIONALES

SECCION PRIMERA

PLANTEAMIENTOS

1.—*Denominaciones*

a) *Tipo de cambio y pagos internacionales.*—Los pagos que un país establece sobre su frontera con otros países, se han denominado tradicionalmente cambios internacionales. La denominación es aceptable en cuanto alude a que tales pagos provienen del intercambio de bienes económicos y servicios. Pero sucede que el término de *cambio* es un nombre histórico que corresponde a un cuadro limitado de operaciones de comercio. Se llamó cambio, el canje de monedas metálicas diferentes entre dos Estados: y se llamó asimismo, cambio, el trueque de mercancías específicas verificado dentro o fuera de las fronteras de un Estado Soberano. Con la introducción del crédito y el gran desarrollo del comercio multinacional, forzosamente, el término de cambio, viene a quedar reducido dentro de este amplio círculo del comercio exterior, al canje de monedas nacionales.

En desarrollo de esta tesis, y para mayor precisión científica, limitaremos la extensión del concepto de *cambio* al tipo de cotización de una moneda extranjera en términos de la moneda nacional. La expresión de *pagos internacionales*, la emplearemos para designar todas las acciones de intercambio de un país con el exterior que se establecen en el actual movimiento del comercio internacional. Dentro de esta estricta

terminología hablaremos de *control del tipo de cambio* y de *regulación de pagos internacionales*. Advertimos que en Colombia para indicar estas dos cuestiones distintas del tipo de cambio y de los pagos internacionales, se usa invariablemente la denominación común de cambios.

b) *Balanza de pagos*.—Otra discusión terminológica es la que se refiere al nombre de “Balanza de Pagos”. El Comité de Expertos Estadísticos de la Sociedad de las Naciones, en sus notas introductorias al esquema de la Balanza de Pagos, elaborado por el sub-comité de Princeton en diciembre de 1945, observa que “las transacciones más comunes son las referentes a *bienes y servicios*, las cuales explícitamente están fuera de las operaciones que implican obligaciones monetarias internacionales, sin considerar, si los pagos se han hecho en cumplimiento de obligaciones vencidas durante el período a que se refiere la Balanza de Pagos, o en otro período cualquiera”. El sub-comité señala como acepción más aconsejable que ésta de Balanza de Pagos, la de *Cuenta de Transacciones Internacionales*, la cual corresponde con mayor exactitud —según el subcomité de expertos de Princeton— al cuadro de cuentas elaborado por la Sociedad de las Naciones (1).

El economista alemán Wagemann propone denominarlas *Balanzas Nacionales Exteriores*. El concepto de Balanza de pagos fue ideado originariamente por la teoría voluntaria, y se concretó especialmente a explicar el movimiento de divisas. Por eso, se ha llegado a limitar en términos esenciales, la balanza de pagos a los créditos y obligaciones que vencen actualmente. En esta acepción la Balanza de Pagos corresponde a la relación de oferta y demanda efectivas en el mercado de divisas. Mas a su vez, este concepto resulta demasiado estricto para establecer el movimiento de cambios, porque en cada momento pueden realizarse obligaciones sin vencimiento determinado (por ejemplo, mediante libramiento contra valores situados en un banco extranjero) y porque a la inversa, ciertas obligaciones de vencimiento actual pueden prolongarse, es decir, inmovilizarse (2).

Con todo, nos parece que la denominación *Balanza de Pagos* debe conservarse. Su acepción es la más universal. Y segundo, su concepto se ha ampliado suficiente en el lenguaje común, debido a un

(1) League of Nations :Committe of Statistical Experts —Subcommittee on Balance of Payments Statistics— Note, Princeton, N. J. December 1945. C. E. S./152. C. E. S./s-c B. P. 6.

(2) Wagemann Ernst: “Estructura y Ritmo de la Economía Mundial. Ed. Labor 1937. Trad. de la primera edición alemana de 1933 por Sánchez Sarto Manuel. p. 128, nota.

ensanche histórico que ha incorporado dentro de sus clásicas fronteras, todas las acciones de intercambio de un país con el exterior.

Las transacciones internacionales, de cualquiera especie que sean, implican estrictas obligaciones de pagos, monetarias o no, cancelables en el período a que se refiere la balanza o en otro período posterior. Jurídicamente el término *pago* implica un equilibrio de *acciones recíprocas* entre los sujetos acreedor y deudor. En igual sentido se usa en la denominación de Balanza de Pagos. Todas las acciones de intercambio de un país con el exterior constituyen los pagos internacionales. La ordenación contable de estas *acciones de intercambio internacionales* compone las distintas cuentas de la Balanza de Pagos: El *activo* está compuesto por las acciones del país para las cuales se cumple un pago y las acciones del exterior para las cuales vence un pago; y el *pasivo*, por las acciones del país para las cuales vence un pago y las acciones del exterior para las cuales se cumple un pago (3).

2.—*Tipos de Economías*

La situación de la estructura típica de una economía, es decir, el estado o grado de desarrollo de sus fuerzas de producción dentro de las relaciones económicas del comercio mundial, es una posición que conviene fijar claramente desde un principio. Sin definir de antemano las características típicas de la economía cuya balanza de pagos se estudia y se critica, es francamente imposible entrar a regular las corrientes de su comercio exterior. Ni siquiera se puede proceder a elaborar formalmente una clasificación de sus pagos internacionales. Para cualquier estudio sobre la balanza de pagos de un país, se requiere una investigación previa de las condiciones estructurales de su economía, las cuales han de reflejarse en la estructura de su balanza de pagos.

Si se trata de un país altamente industrializado, capaz de realizar vastas inversiones en el extranjero, la clasificación y el reglamento de sus pagos internacionales tendrán que ceñirse a esta tendencia de su estructura económica. Por el contrario, si nos referimos a un país como Colombia, de incipiente desarrollo industrial, importador de artículos manufacturados y proveedor de materias primas, recipiente de inversiones extranjeras, y por lo tanto, deudor dependiente de otros países, la clasificación y el reglamento de sus pagos internaciona-

(3) Hermberg Paul: El Esquema de la Balanza de Pagos. Revista de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia, número 2, noviembre de 1939, Imprenta Nacional. Pp. 95 y 96.

les habrán de planearse en acuerdo con el interés político de su desarrollo económico.

a) *Cuatro estadios evolutivos de los pagos internacionales*.—Wagemann, antiguo director del Instituto de la Coyuntura de Berlín, señala cuatro estadios en la evolución de la Balanza de Pagos para una economía. Estos estadios corresponden a su turno a los cuatro tipos de economías que extrae Wagemann de la realidad económica con el objeto de simplificar sus investigaciones teóricas. Los cuatro tipos de economía de Wagemann son: economía supercapitalista, economía capitalista, economía semicapitalista, economía neocapitalista. Los tipos se basan en el estado de las fuerzas de producción de una sociedad nacional y traducen la escala gradual de su desarrollo capitalista (4).

Cabe, pues, señalar cuatro estadios en la evolución de la Balanza de Pagos:

1.—Países productores de materias primas en vías de estructuración, con balanza mercantil pasiva e intensa importación de capitales. Ejemplo clásico: el área neocapitalista suramericana en el siglo XIX.

2.—Países productores de materias primas que evolucionan hacia la autonomía en materias de capital, con balanza mercantil activa e importación decreciente de capitales. Ejemplo clásico: Argentina y la semicapitalista India.

3.—Países industriales en vías de estructuración, con balanza mercantil activa, que con el transcurso del tiempo llegan incluso a exportar capitales. Ejemplo clásico: los Estados Unidos de América que han pasado del neocapitalismo al supercapitalismo.

4.—Países industriales en su máximo desarrollo, con balanza mercantil pasiva y con exportación de capital. Ejemplo clásico: la Inglaterra supercapitalista.

Los países proveedores de materias primas, como comarcas neocapitalistas o semicapitalistas en su mayoría, deben al desnivel económico mundial una afluencia de capitales cuyo rédito y amortización se cubre por un exceso de exportación; mientras que en los países industriales que han suministrado el capital, el fenómeno se traduce correlativamente, en un aumento de la importación. En la medida en que se desarrolla la capacidad exportadora de los países productores de materias primas y en que disminuye su dependencia en el aspecto capitalista, alterase el cuadro de la balanza de pagos.

(4) Wagemann Ernst: *Estructura y Ritmo de la Economía Mundial*. Ed. Labor, 1937. Traducción de la primera edición del alemán de 1933, por Sánchez Sarto Manuel. Pp. 130-1.

b) *Pagos internacionales y tipos de economías*.—El siguiente cuadro del profesor Wagemann, ejemplariza con claridad, las variaciones que sufre la estructura de los pagos internacionales en función del proceso económico cíclico de los tipos de economías descritos (5):

Tipo I

Alemania y los países agrarios europeos. En este tipo, la balanza mercantil es, por regla general, pasiva. En el período de depresión conjetural la importación de capitales disminuye; la compensación se logra disminuyendo la importación de mercancías, o también, aumentando las exportaciones.

Tipo II

Inglaterra y los demás países acreedores europeos. En el período de descenso conjetural, la balanza mercantil se hace pasiva en contraposición con el movimiento de la época anterior a la guerra. La situación de bienestar permite a estos países mantener su importación de mercancías. La crisis mundial restringe, sin embargo, las exportaciones. La compensación consiste en restringir los nuevos créditos o en retirar en gran escala los créditos otorgados.

Tipo III

Los Estados Unidos de América. Aunque convertido en un gran país acreedor con balance de intereses muy activo, está dotado todavía de una balanza mercantil activa. A consecuencia de la crisis, su balanza comercial es menos activa, pero en compensación la balanza de capitales es menos pasiva también.

Tipo IV

Los países semicapitalistas (en este caso representados por la India inglesa), así como las zonas neocapitalistas (por ejemplo, Argentina) padecen en los momentos de coyuntura desfavorable en la balanza mercantil alteraciones de intensidad análoga a las del Tipo II, aunque en sentido inverso: la balanza mercantil se hace más activa, la balanza de capitales más pasiva. También esta vez —1929-30— afluye capital a estos países. En qué forma ocurre, no podemos probarlo, verosímilmente los créditos mercantiles para financiar la importación se lograron por procedimientos más o menos coercitivos.

c) *Estructura de la Balanza de Colombia*.—Analicemos la estructura de la balanza de pagos en el caso de la economía colombiana durante el año de 1946:

(5) Wagemann Ernst: Obra citada, págs. 170-1.

CUADRO N° 1

<i>Transacciones internacionales</i>	<i>Activo</i>	<i>Pasivo</i>	<i>Saldo</i>
I Cuenta de Mercancías	193.323.027	220.609.784	-27.287.721
II Servicios y Gastos varios ...	6.055.560	29.717.925	-13.716.365
III Cuenta de capitales	49.295.947	5.601.771	43.694.176
IV Cuenta de Residentes	5.952.091	11.932.081	-4.979.991
(Obligaciones unilaterales)			
V Cuenta de oro	15.528.610		15.528.610
(Compras de oro)			
 Totales	 270.155.235	 267.861.525	 2.293.710

Dentro de los tipos estructurales de balanzas de pagos, ideados por el profesor Wagemann, la balanza de pagos de Colombia, cabría dentro de la primera categoría: países productores de materias primas en vías de estructuración, con balanza mercantil pasiva e intensa importación de capitales. Durante el conflicto bélico —1939-45— la situación fue totalmente la inversa: balanza mercantil activa sin importación de capitales.

Colombia es un país deudor, y es indispensable que el total de sus exportaciones, en términos de moneda extranjera o divisas, exceda el total de sus importaciones. Tiene que destinar este *excedente activo* a pagar los servicios sobre las obligaciones del exterior, principalmente a los Estados Unidos, y los réditos sobre el capital extranjero invertido en el país. También tiene que conseguir fondos para pagar los transportes y otros servicios obtenidos regularmente de empresas de los Estados Unidos.

¿De dónde puede la economía colombiana, obtener este *excedente activo* para saldar sus obligaciones internacionales? Es un problema de comercio exterior, es decir, de regulación de las corrientes del comercio exterior colombiano; pero también, es un problema de economía interna, de regulación del desarrollo de sus fuerzas de producción, que implica a su turno, un problema de regulación de las relaciones sociales que condicionan este desenvolvimiento de las fuerzas de producción de la economía nacional.

d) *Unidad de los problemas económicos sociales*.—La regulación de las corrientes del comercio exterior y la regulación de las fuerzas de producción de la economía interna, son como queda explicado, dos aspectos inseparables de un mismo problema. La primera debe lograrse en función de la segunda. Las condiciones típicas de la economía nacional y la organización de sus factores para movilizar su desarro-

llo, deben servir de molde a la estructura de sus pagos internacionales. La balanza de pagos internacionales ha de ser el altorrelieve del estado de las fuerzas de producción de la economía nacional.

Aunque se trata, pues, de dos aspectos inseparables de un problema total, vamos a verificar una abstracción teórica, con el objeto de considerar exclusivamente aquí, los problemas estructurales específicos de la balanza de pagos de la economía colombiana. Como hemos advertido, los problemas de economía interna que condicionan estos problemas derivados de los pagos internacionales, quedan aislados del marco de las consideraciones críticas que siguen. Por lo pronto, también aislaremos el problema de regulación de las relaciones sociales que supone el desarrollo planeado de las corrientes del comercio exterior y el problema de la evolución de las fuerzas de producción de la economía nacional. Estas aislaciones, no significan desde luego, que nosotros creamos se puedan dar soluciones separadas, independientes, para resolver y tratar esta triple serie de cuestiones que pertenecen a un problema central, a una totalidad orgánica. Todo lo contrario. Las consideraciones que aquí se hagan *necesitan forzosamente desarrollos correlativos en la planeación de las fuerzas de producción interna y en la organización de las relaciones sociales*. Las soluciones que aquí se indiquen, están inevitablemente condicionadas a la implantación de estos desarrollos correlativos, como trataremos de demostrarlo, superficialmente, en algunos casos. Tenemos que elaborar esta forzada abstracción teórica para no extendernos en un tratado de economía social colombiana.

e) *Problemas estructurales de los pagos internacionales en la economía colombiana.*—*Primer problema:* Los excedentes inexportables (6). Colombia, como unidad perteneciente al área deudora de Latinoamérica, es un país exportador de materias primas y productos alimenticios. Abligatoriamente necesita exportarlos para pagar los artículos manufacturados extranjeros que abastecen las demandas de sus consumos esenciales. La realidad es que no siempre consigue exportarlos en el volumen y a los precios que serían necesarios para su progreso económico. *Hay excedentes inexportables.* Esta situación impone un plan de cuotas de exportación para dichas materias primas y productos alimenticios, con una tarifa de precios determinados. El plan de cuotas de café, que pactaron los países latinoamericanos exportadores

(6) Sobre el problema de los excedentes de exportación véase el estudio de "Posibilidades de bloques en América Latina", por Javier Márquez. Revista "Jornadas", número 16, Colegio de Méjico, p. 14 y s. s.

de grano con los Estados Unidos, su principal importador, es un experimento de esta especie de regulación de una corriente exportadora fundamental. Otras regulaciones complementarias serían, por ejemplo:

- a) Préstamos sobre excedentes invendibles;
- b) Creación de organismos estatales y semiestatales que monopolicen la venta de dichos productos;
- c) Carteles internacionales por federaciones de economías afines que contemplan el mismo problema de excedentes inexportables.

Esta armada de las economías dependientes en bloques regionales homogéneos, tendría como finalidad inmediata, organizar su defensa contra las medidas que los países industrializados, importadores de sus materias primas y de sus artículos alimenticios, despliegan para nivelar sus balanzas mercantiles pasivas.

Segundo problema: Exportaciones invisibles extranjeras (7). Necesitamos exportar por más valor de lo que importamos. Los renglones de las cuentas distintas de mercancías, como se puede observar en el cuadro 1, suelen mostrar cada vez más un saldo pasivo: tenemos que pagar por concepto de fletes, seguros, comisiones, gastos bancarios, intereses de capitales, dividendos de inversiones extranjeras, etc., es decir, tenemos que compensar con nuestros excedentes de exportación todas las “*exportaciones invisibles*” extranjeras o sean las *mercancías inmateriales* que nos exportan los países de economía más adelantada.

Tales condiciones del comercio exterior de los países latinoamericanos, derivadas de las estructuras típicas de sus economías, es decir, del grado de desarrollo de sus fuerzas de producción, plantean el problema central de la estructura de una balanza de pagos en un país neocapitalista y dependiente como Colombia: la canalización de sus importaciones de capital —activo de su Balanza— en el desenvolvimiento coordinado y a escala nacional de los renglones invisibles que hoy le suministran los países industrializados.

Esta cuestión implica una nueva presentación de las cuentas internacionales, tendiente a servir de base de cálculo y de índice económico que oriente la aplicación de una política de producción destinada a procurar la explotación nacional de los renglones invisibles que se importan del exterior.

(7) Sobre las exportaciones invisibles extranjeras por las economías latinoamericanas, véase el ensayo de Javier Márquez “El Comercio de América en la Guerra”, publicado en el “Trimestre Económico de México”, número 42 de 1944, p. 230. Ed. Fondo de Cultura de México.

Por lo tanto, el orden estructural de la balanza de pagos colombiana, supondría:

1.—Discriminar en sus cuentas por medio de partidas y subpartidas especiales el movimiento total de estos renglones invisibles. En este sentido el Esquema de Cuentas Internacionales, elaborado por el profesor Paul Hermberg, para Colombia, es el que conviene a la estructura de sus pagos internacionales aunque su cálculo requiere una contabilidad muy completa. El Modelo de Cuentas Internacionales de la Liga de las Naciones sólo registra el movimiento de pagos en efectivo cancelados durante un período dado. Como dato comparativo basta éste: El Esquema de Hermberg, en la cuenta de *Prestación de Servicios* incluye (6) seis cuentas centrales, compuestas de 24 partidas, y cada una de estas partidas está discriminada en sus correspondientes subpartidas. Por el contrario, el Modelo de la Liga, en la cuenta de *servicios* apenas incluye diez partidas. Deja sin discriminar una serie de movimientos internacionales de prestación de servicios, los cuales engloba en otras cuentas. Se explica esta diferente prospectación de las cuentas internacionales, porque el Esquema de Hermberg está articulado dentro de las condiciones específicas de la economía colombiana, está construido para proyectar con precisión el entretejimiento de los capitales, con el fin de establecer dentro de la estructura misma de la balanza de pagos, la delimitación exacta entre la economía colombiana y la extranjera. En cambio, el Modelo de la Liga de las Naciones se halla prospectado en función de la estructura económica de los países industrializados, con balanza mercantil pasiva y exportación intensiva de capitales y servicios, a quienes no les interesa conocer el entretejimiento de capitales por cuánto esto no influye en su economía nacional que ya logró su liberación económica.

2.—Medir el peso de las inversiones extranjeras en la producción nacional de bienes destinados a la exportación.

3.—Medir el peso de las inversiones extranjeras en los servicios y transportes.

4.—Determinar el coeficiente de inversión de capital extranjero en los bienes de producción básicos para el desarrollo nacional de los renglones invisibles.

Tercer problema: Importación de capitales (8). Segundo el cuadro

(8) Respecto de los problemas de la importación de capitales a Colombia, y su reflejo en la estructura de sus pagos internacionales, léase el Editorial del "Boletín de Control de Cambios", número 13, anexo a la Revista del Banco de la República de enero de 1946. Bogotá Colombia.

1, se notará que hemos saldado el excedente pasivo de nuestra balanza mercantil, y cubierto parte de otros pagos al exterior, con la moneda extranjera proveniente de la importación de capitales extranjeros. Son estos mismos capitales los que han formado los excedentes de nuestra balanza de pagos en los últimos cuatro años. Las inversiones extranjeras se dirigen de modo especial a la industria del petróleo, ya que su finalidad es obtener las materias primas complementarias de la gran industria pesada de los países supercapitalizados. El siguiente cuadro estadístico refleja el movimiento de importación de capitales a Colombia.

CUADRO Nº 2

Balanza mercantil y balanza de capital 1944-46
(en miles de pesos)

Año	Balanza Mercantil			Balanza de Capital		
	Activo	Pasivo	Saldo	Activo	Pasivo	Saldo
1944	102.924	88.250	14.674	26.662	3.308	23.354
1945	113.557	138.192	-24.535	45.228	1.490	43.728
1946	193.323	220.609	-27.286	49.295	5.601	43.694
Total	409.804	447.051	-37.247	121.185	10.399	110.776

El excedente activo de la balanza de capital, acumulado en los tres años de 1944-46, significa nuevas obligaciones externas por razón de remesas de utilidades e intereses de dichos capitales y por concepto de una eventual devolución de ellos al exterior. Este excedente equivale aproximadamente a \$ 110.776.000.00.

El excedente pasivo de la balanza mercantil acumulado de 1944-46, significa que debe ser saldado con las compras de oro o con el excedente activo de la balanza de capital. Las existencias de oro compradas durante los años 1944-46 suman \$ 52.312.000 aproximadamente, pero parte de ellas están inmovilizadas por cuanto sirven de reservas metálicas de los billetes nacionales en circulación. En todo caso, tanto las existencias oro como el excedente activo de la balanza de capital, están comprometidos para compensar otros renglones desfavorables de la balanza de pagos colombiana o para pagar eventuales salidas de capital.

CUADRO N° 3

Inversión de capitales importados 1944-46
(en miles de pesos)

Año	En petrólicos	En otras industrias	En agencias de U. S. A.	En empréstitos	Varios	Total
1944	20.115	1.948	2.254	1.422	0.921	26.662
1945	31.929	3.224	3.297	5.981	0.795	45.228
1046	33.230	8.426	1.049	2.897	3.691	49.295
Total	95.274	13.598	6.600	10.300	5.407	121.185

Como habíamos anotado, las inversiones extranjeras se dirigen especialmente a la industria de petróleo. Estas inversiones equivalen al 78½ de la inversión total de capitales importados.

Los problemas que determinan los movimientos de capital en la balanza de pagos de Colombia, por ahora, vamos a indicarlos esquemáticamente :

- a) Se necesita adquirir elementos que acrecienten el equipo de producción colombiana, con el objeto de empujar un plan de industrialización del país, teniendo en cuenta los costos de producción y las consecuencias de ellos para los consumidores.
- b) Hay que prohibir los movimientos de capital a corto término —hot money— o sean inversiones extranjeras tendientes a incrustarse en las empresas fundadas por los colombianos, mediante la adquisición de valores de bolsa, lo que en el fondo equivale a la desnacionalización de dichas empresas.
- c) En consecuencia, se requiere el planeamiento de cuotas de importación de capitales discriminadas en las distintas líneas de producción nacional económicamente explotable y sujeción de estos capitales extranjeros introducidos al país a la condición de permanecer durante un período fijo. Como complemento, se necesita disponer normas para el caso de retiro de estos capitales. El régimen de concesiones a término y reversión de utilaje y maquinaria a la nación, que existe para las explotaciones petrolíferas de capital extranjero, se puede extender a otras inversiones semejantes de capital foráneo, por ejemplo, las destinadas a la explotación de otras materias primas o las que se dedican a la explotación de servicios públicos nacionales.

Estos tres problemas troncales de la estructura de los pagos internacionales —excedentes invendibles, exportaciones invisibles extranje-

ras e importación— condicionados por el grado de desarrollo de las fuerzas de producción de capitales, la economía colombiana y por el entretejimiento de ellas con la economía mundial, especialmente con la economía supercapitalista de los Estados Unidos de Norteamérica, articulan la tipicidad de la economía colombiana. Tipicidad que es urgente tener siempre a la vista, para orientar científicamente el tratamiento de sus peculiares problemas y la planeación de sus relaciones económicas internacionales.

3º—*Control del tipo de cambio*

a) *Función del tipo de cambio.*—Una de las características esenciales de la evolución económica reciente, la constituye, el progresivo desligamiento de las monedas nacionales del patrón universal de valores. Si se prescinde del patrón oro en su calidad de común denominador de monedas, y por lo tanto, en su calidad de realizar la conversión automática de las divisas internacionales, el control del cambio viene a ser el medio eficaz para establecer los tipos cambiarios (9). Si se observa esta característica, es indispensable prescindir de considerar el valor de la moneda nacional en función de las reservas de oro que la garantizan o respaldan. Este criterio mercantilista, ha sido destruido por la aparición de un nuevo fenómeno monetario: el control estatal de los tipos cambiarios. Se afirma, con razón, que el tipo de cambio es un concepto funcional: es no solamente la causa sino el resultado de la balanza de pagos. Una determinada situación de la balanza de pagos establece un cierto tipo de cambio, pero a su vez éste influye sobre el resultado de la balanza (10). *El tipo de cambio es el precio que ajusta las corrientes de exportación e importación del comercio exterior*, es decir, el precio que articula la oferta y demanda de divisas en el mercado exterior.

¿Cómo se puede establecer el precio de equilibrio dentro de una economía como la colombiana, sometida en lo interno a los monopolistas del comercio exterior, y en lo externo, a las economías extranjeras industrializadas? No será en el ámbito de un mercado libre, donde la oferta y la demanda de divisas está condicionada por la dirección que le impriman los grupos económico fuertes. En tal caso se obtendrá

(9) Carlos Lleras Restrepo: "Fondo Monetario Internacional". Imp. Banco de la República, Bogotá, julio de 1945. P. 8.

(10) Nicasio Perdomo: "Control de Cambios e Inflación", "Cuadernos de Orientación Económica", Ediciones Universidad Nacional de Colombia, número 2; P. 81. Bogotá, 1947.

dría un tipo de cambio dispuesto en función de los intereses de estos grupos económicamente fuertes. La cuestión —para una economía dependiente— reside en mover el tipo de cambio según las *necesidades nacionales* de oferta y demanda de divisas, y no según las *necesidades lucrativas personales*, como en el supuesto del mercado “libre”. Dentro de una tal regulación de las corrientes del comercio exterior, el tipo de cambio, también desempeña un papel funcional, en el sentido de que se fija y se mueve con el objeto de articular *dentro de un plan nacional* las corrientes internacionales del comercio, no sólo con el fin de evitar desequilibrios transitorios o permanentes en la balanza de pagos, sino de desarrollar en determinado sentido la economía nacional. Si en un mercado internacional libre, determinados grupos privados, económicamente fuertes, pueden manipular el tipo de cambio en función de sus intereses mercantiles, ¿por qué no va a poder el Estado en un comercio exterior regulado, establecer un tipo de cambio en función de intereses nacionales?

b) *Estabilidad del tipo de cambio.*—¿Qué significa la estabilidad de los tipos cambiarios? Los cambios estables, alcanzados por rígida fijación oficial de las cotizaciones de divisas, cuando se establecen para un comercio exterior libre, solamente producirán estabilidad o seguridad económica, a los grupos que en el cuadro de ese comercio, poseen una firme posición directora. Cuando la moneda extranjera se cotiza a un tipo alto en el mercado, caso del dólar en relación con el peso colombiano, la estabilización del cambio a este tipo, favorece al grupo dominante de exportadores por el grueso desembolso de moneda nacional que implican sus ventas en el exterior; y aprovecha también, a los monopolios internos de producción, por cuanto sirve de barrera prohibitiva a importaciones baratas en grande escala capaces de competir con los productos de esos monopolios domésticos. En este caso, el Estado al estabilizar el tipo de cambio, no hace sino reconocer legalmente la tasa cambiaria establecida por determinados grupos. Viene a convertir el Estado, el tipo de cambio en instrumento de protección otorgado a los grupos económicos dominantes, cerrando de paso, posibilidades de lograr nuevos respiraderos para la economía nacional.

El tipo de cambio, repetimos, es un precio que articula la oferta y demanda de divisas provenientes de las corrientes de exportación y de importación que circulan por el ámbito de la economía nacional. Este precio se puede establecer en un comercio internacional libre. En tal caso, estará controlado por los grupos que mantengan las posiciones directoras del comercio, quienes establecerán el tipo de cambio en fun-

ción de sus intereses personales los cuales se hallan forzosamente limitados al sector de su círculo. El Estado, puede estabilizar el tipo de cambio que encuentra en el mercado, como lo ha hecho en Colombia, y entonces contribuye a reconocer un tipo ya establecido. En este segundo supuesto, la acción interventora del Estado va a remolque de una situación creada por las relaciones económicas privadas. *Por último, el Estado puede establecer el tipo de cambio en función de articular la oferta y la demanda de divisas, determinada por unos planes nacionales que regulen las corrientes del comercio exterior. En este sentido el control del tipo de cambio, producirá no una estabilidad en provecho de unos pocos grupos mercantiles, sino que será una regulación tendiente a procurar una estabilidad económica progresiva en la colectividad de trabajadores de la economía nacional.*

* * *

4.—Regulación de pagos internacionales

A.—*Orígenes de los desequilibrios de la balanza.*—Los desequilibrios de la balanza de pagos, emanan de las perturbaciones operadas en cualquiera de los grupos de transacciones que una nación efectúa con el resto del mundo. El tratadista P. T. Ellsworth distingue cuatro clases de desequilibrios: comercial, industrial, de inversión y monetario (11).

a) *Desequilibrio comercial*: cuando el precio de mercado de cualquier mercancía individual que sea objeto de comercio, excede a su precio en el lugar de producción en más o menos del costo de transferencia.

b) *Desequilibrio industrial*: cuando las utilidades de ciertas industrias de exportación son mayores o menores que las de ciertas industrias que producen para el mercado interior, para lograr el equilibrio, se necesita que cierto número de recursos se trasladen a las industrias de exportación o se retire de ellas. “Es evidente que esta condición de equilibrio industrial está relacionada con el equilibrio de la balanza de pagos. Mientras no se establezca, habrá tendencia continua hacia mayor o menor producción, lo que afecta inevitablemente el volumen de mercancías que son objeto de comercio internacional” (P. 215). Este tipo de desequilibrios *determinan las relaciones promotoras y detractoras*

(11) P. T. Ellsworth: “Comercio Internacional”, trad. de Javier Márquez, Fondo de Cultura Económica de México, 1943. Primera ed. inglesa, 1938. Pp. 215-18.

del comercio exterior. Tales relaciones significan: cuando un país aumenta su exportación de una partida visible o invisible, el país importador debe pagar en fin de cuentas importando menos o exportando más, puesto que en último término, las importaciones deben pagarse con las exportaciones. Es decir, si un país exporta más de un artículo determinado, este acto ejerce *influencia detractora* en las demás exportaciones, y *promotora* en las importaciones (12).

c) *Desequilibrio de inversiones*: Cuando ocurre un aumento o disminución de la demanda u oferta de capital en uno de los países de tal importancia que altere las tasas de intereses relativas, tenderá a cambiar el ritmo de transferencia del capital, se desequilibrará la balanza de pagos y harán falta ciertos ajustes (P. 216).

d) *Desequilibrio monetario*: Cuando un país tiene una tasa de redescuento más elevada que en otros países, provocaría un movimiento de capital a corto plazo que perturbaría las condiciones monetarias tanto en el país prestamista como en el prestatario. "Puede decirse que hay equilibrio monetario en un país cuando el volumen efectivo de dinero está en tal relación con el nivel de actividad de los negocios, que no se produce una tendencia hacia una expansión o contracción general de la producción, el empleo y los ingresos" (P. 218).

Los cuatro desequilibrios esbozados se producen en las transacciones centrales de la balanza de pagos: mercancías, servicios y capital. Desde luego, tal como los plantea Ellsworth, requieren un mercado internacional que permita el libre movimiento de los renglones económicos de mercancías, servicios y capital, supuesto que, como es bien conocido, no existe dentro del comercio internacional. El ajuste de esos desequilibrios supone una economía altamente industrializada, dotada de una amplia capacidad transportadora y de una elástica movilidad de capitales y mano de obra. Supuesto que tampoco casa con las condiciones estructurales de la economía colombiana. El planteamiento de Ellsworth, sobre los desequilibrios de las balanzas de pagos, nos denuestra claramente cómo ellos se producen en un mercado internacional libre, y cómo, las economías neocapitalistas y dependientes que los sufren, están imposibilitadas para verificar libre y espontáneamente los respectivos ajustes. De la imposibilidad en que se hallan esas

(12) Un estudio profundizado sobre las relaciones promotoras y detractoras del comercio exterior, se puede consultar en el ensayo de Agustín Luna Olmedo "Algunos Aspectos de la Balanza Mexicana de Pagos". Revista Trimestre Económico de México, número 33, 1944. P. 30. Ed. Fondo de Cultura Económica de México.

economías de reajustarse por sí solas, de salvar con el mecanismo del libre cambio los impactos del desequilibrio padecido, surge la poderosa necesidad de regular los pagos internacionales.

B.—*Regulación de pagos internacionales*

Lo que importa es saber para qué se van a regular los pagos internacionales, o lo que es lo mismo, las corrientes de importación y exportación. El sistema de vasos comunicantes del librecambio ha sido destruido en el comercio mundial, y aunque existiese, no puede marchar dentro de las economías neocapitalistas y dependientes. La regulación de los pagos internacionales se ha impuesto universalmente como un medio de acción en el comercio internacional después de las dos guerras de 1914 y 1939. Si se van a regular los pagos internacionales para mantener las relaciones de desequilibrio creadas, como se ha hecho en Colombia, la regulación contribuye a intensificar las perturbaciones económico-financieras de la balanza y a detener el desenvolvimiento de nuevas fuerzas de producción. Una regulación de pagos dirigida sobre esta base, sirve para acentuar la contradicción entre las relaciones de producción existentes y la necesidad fatal de procurar el desarrollo de las economías neocapitalistas y dependientes con el fin de lograr su liberación económica.

Los pagos internacionales que este tipo de economías establecen en sus relaciones de comercio, necesitan regularse en función de un plan que articule las corrientes de importación y exportación dentro del desarrollo orgánico de las fuerzas de producción nacionales. Este solo enunciado, entraña una completa revolución del mecanismo de control de pagos internacionales que rige en Colombia. En la tercera sección de este ensayo, se verán en detalle, las cuestiones que plantea una regulación de pagos internacionales gobernada en el sentido indicado.

5.—*Síntesis Histórica del control de cambios*

a) *Origen*

El origen inmediato del control de cambio y de la regulación de pagos internacionales por el Estado, en las naciones deudoras, fue el desequilibrio sufrido en sus balanzas de pagos durante la crisis económica mundial, debido a la huída de capitales, sobre todo los a corto término causado por el peso agobiador de sus deudas, servicios y demás obligaciones en el exterior y la violenta caída de precios en el mercado mundial. Este desequilibrio produjo bien pronto una demanda anormal de divisas extranjeras y la consiguiente presión sobre los

cambios. Los cambios, sin el límite regulador del patrón oro automático, declinaron sus cotizaciones a niveles sumamente bajos y se produjo el envilecimiento de las respectivas valutas. Se impuso, pues, el control del tipo de cambio para mantener la estabilidad de las monedas nacionales, y se impuso también la inevitable regulación de los pagos internacionales, para enfrentarse a la huída de capitales y a la constante disminución del poder de compra de los países deudores (13).

b) *Objetivos del control en Colombia*

Con objetivos semejantes, se estableció en Colombia en 1931, el control de cambios. El criterio inicial de estas medidas fue según el gobierno, "procurar la distribución equitativa y prudente de las reservas disponibles de oro y divisas, para atender las necesidades económicas primordiales del país, evitando la fuga de capitales y el empleo de aquellos fondos en fines no requeridos para el movimiento normal de los cambios internacionales". Era casi imposible realizar este programa de control del comercio exterior. ¿Sabía acaso el Estado colombiano, sus gobernantes, cuáles eran o son las necesidades económicas primordiales del país? ¿Tenían alguna idea los dirigentes del control de cambios que se iba a implantar, de cuál es el movimiento normal de los cambios internacionales? Además, ¿quién va a saber cuál es el *movimiento normal* del comercio internacional, si un movimiento que es anormal para unos, para quienes lo aprovechan es normal.

Los medios de acción propuestos, para que el Estado colombiano operara en el comercio internacional acusaban una gigantesca desproporción con lo que ese mismo Estado podía hacer. El plan de intervención señalado estaba en contradicción con la deficiente capacidad organizadora de un Estado embrionario.

c) *Evolución del control*

En septiembre de 1938 se estableció un régimen de cambio semi-libre: se dispuso que el 85% del valor de los giros representativos de cambio internacional podía venderse por conducto del Banco de la República al precio que se conviniera libremente en el mercado, y el 15% restante, debería venderse al Banco con la obligación de revenderlo al gobierno al mismo tipo. La especulación en bolsa, por los tenedores de divisas extranjeras, sirvió para que el Congreso Cafe-

(13) Emilio Barreto: "Regulación de cambios en la técnica monetaria Moderna". Revista "Trimestre Económico", Oct. 1942. Ed. Fondo de Cultura Económica de México, Ob. Cit. P. 711.

tero presionara al gobierno por la reimplantación del sistema de compras y ventas en el Banco de la República, a los tipos de 173.5 y de 175.75 respectivamente. La estabilización aconsejada por los cafeteros fue impuesta el 15 de mayo de 1936 y duró hasta octubre de 1937.

La crisis del café en 1937, cuando el Brasil declaró que abandonaría su política de valorización y que vendería la mayor cantidad de grano que pudiera exportar, determinó nueva restricción de importaciones. El tipo de cambio se mantuvo alrededor de 185.

El dumping textil de los países industrializados para adquirir materiales estratégicos, impuso la congelación de deudas comerciales a favor de tales países y el sistema de cupos en las importaciones de textiles.

El cierre de los mercados europeos ocasionado por la segunda guerra mundial, determinó la baja de precios de los productos colombianos de exportación en los Estados Unidos. Por otra parte, aceleró la compra de productos foráneos acumulados durante el último año de paz. En este año, 1939, se establecieron tipos de cambio diferenciales para cuatro turnos de importaciones. Los tipos fluctuaban entre 175.5 y 195%. El sistema se suspendió en abril de 1944. Hoy está abolido en cumplimiento del Acuerdo Monetario de Bretton Woods (14).

De 1945 a 1947 la Oficina de Control de Cambios, Importaciones y Exportaciones, ha trazado como línea política de orientación de sus medidas, la distribución de divisas según la capacidad transportadora y la prelación de las necesidades económicas del país, con los fines de suplir la carestía de los mercados esenciales y evitar la contracción monetaria. En la práctica, esta teoría política de la Oficina de Control, ha resultado rotundamente inoperante, por la evidente razón de que el Estado colombiano no se halla organizado como una empresa de servicios, capaz de cumplir la satisfacción de esta serie de urgentes demandas nacionales. El actual Estado colombiano, por la dislocación de sus rodajes, se halla impedido para acoplar su política de importaciones con la capacidad transportadora del país, o de articularla con la política de control de precios, de abastecimiento de mercados, de fomento de producción.

Mediando esta desproporción entre los elementos económicos con que cuenta el Estado y la regulación que ellos han de ejercer sobre la economía nacional, es muy natural que los controles en la práctica resulten inoperantes y contraproducentes.

(14) Ricardo Montoya Pontón: "Quince años de Control de Cambios en Colombia". Boletín del Control de Cambios, Rev. Banco de la República, número 21, sep. 1946.

BIBLIOGRAFIA

"La balanza de comercio y de pagos de los Estados Unidos con la América Latina". Rev. Jurídico Económica. Bogotá, mayo 1941, número 8. Págs. 563-67.

P. T. Ellis Worth: "Comercio Internacional", trad. de Javier Márquez, Fondo de Cultura Económica de México, 1943. Primera ed. inglesa, 1938. T. II. págs. 213 y s. s.

Donaldson John: "Relaciones Económicas Internacionales". Trad. de Manuel Vallvé. Ed. El Consultorio Bibliográfico, París, 165 y 167, Barcelona. 1930. Cap. V. tomo II, págs. 347 y s. s.

Barreto Emilio: "Regulación de cambios en la técnica monetaria moderna". "Trimestre Económico", Fondo de Cultura Económico, México. Oct. 1942, págs. 706-718.

Márquez Javier: "El Comercio de América en la Guerra", "Trimestre Económico de México", número 42, 1944, Fondo de Cultura Económica de México, págs. 230 y s. s.

Márquez Javier: "Posibilidades de Bloques en América Latina". Jornadas, número 16, Colegio de México. Págs. 14 y s. s.

Luna Olmedo Agustín: "Algunos aspectos de la Balanza Mexicana de Pagos". Rev. "Trimestre Económico de México", número 33, 1944, Págs. 15-51. Fondo de Cultura Económica de México.

Wagemann Ernst: "Estructura y Ritmo de la Economía Mundial", Ed. Labor S. A. 1937. Traducción de la primera ed. alemana de 1933 por Manuel Sánchez Sarto. P. p. 128, nota; 130-1; 171-2.

García Antonio: "Curso de Comercio Internacional". Universidad Nacional de Colombia". Véase Balanza de Pagos, pág. 79. Conferencias.

Lleras Restrepo Carlos: "Fondo Monetario Internacional". Imp. Banco de la República. Bogotá, julio 1945, págs. 8 y s. s.

Montoya Pontón Ricardo: "Quince años de Control de Cambios en Colombia". Boletín del Control de Cambios, Banco de la República, número 21, sep. 1946.

"Boletín de la Oficina de Control de Cambios, Importaciones y Exportaciones". Editoriales. Números 1-27. Desde febrero 1945. Anexo Rev. Banco Rep.

SECCION SEGUNDA

REGIMEN LEGAL DEL TIPO DE CAMBIO

1.—*Concepto del tipo de cambio*

a) *Concepto.*—Hemos dicho que el concepto del tipo de cambio, es un concepto funcional: el tipo de cambio es el resultado de la situación de la balanza de pagos, que a su turno, influye sobre la situación de esa balanza. El tipo de cambio y la balanza de pagos varían en función recíproca. Es un precio que varía en función de la oferta y la demanda de divisas. Precisamente, el tipo de cambio es el precio de esas divisas, o sea, la cotización de las monedas extranjeras en términos de moneda nacional. En consecuencia, está condicionado por los factores que presionan la oferta y la demanda de divisas en el mercado internacional. A su vez, estos factores determinantes del volumen de oferta y demanda de divisas, dependen de la capacidad productora de la economía nacional y de su correspondiente poder de consumo. Por último, esa capacidad productora y ese poder de consumo de la economía nacional se hallan montadas sobre los grados de desarrollo de las fuerzas productoras de dicha economía y sobre el estado de las relaciones sociales de trabajo que las explotan y utilizan.

Dentro de esta esfera orgánica de relaciones de producción, el tipo de cambio, es un eslabón que articula las relaciones económicas internacionales en el sentido que tenga esa esfera orgánica, esa estructura de la economía nacional, o en el sentido y desarrollo que se le quiera dar a esa economía. El tipo de cambio, ejerce, pues, una *función concreta*. Sirve tanto para mantener el estado de producción existente y su consiguiente estado de relaciones de trabajo, como para producir su evolución. La función concreta que se le ha impuesto al tipo de cambio, sea en un régimen de patrón oro, de cambio libre, de cambio fijo o de cambio regulado, ha estado siempre determinada por el sentido de la estructura de las economías, es decir, por las presiones que han ejercido el grado de desarrollo de los medios productores y los intereses económicos del círculo dominante de los explotadores de esos medios.

b) *Mecanismo automático.*—En el régimen del patrón oro, la unidad monetaria, es el oro o la moneda nacional representativa de oro. El tipo de cambio se define entonces por el precio del oro contenido en la unidad monetaria. Cuando el precio del oro contenido en la unidad monetaria, supera su valor representativo, será ganancioso convertir el

billete en oro para vender o exportar el metal con el objeto de beneficiarse con la diferencia de precios entre el valor del metal y el menor valor representativo del billete. El oro se seguirá exportando hasta cuando el aumento de oferta de metal en el mercado determine una baja en su precio que lo iguale al valor representativo de la unidad monetaria. Este precio será el punto límite de la exportación de oro. Por el contrario, cuando el contenido oro de la unidad monetaria disminuye de precio, convendrá importar oro y convertirlo en billetes. El oro seguirá importándose hasta cuando su precio, por la presión de esta demanda adicional, suba y tienda a igualarse con el valor representativo de la unidad monetaria. Este precio será el punto límite de la importación de oro.

El único significado inteligible, según T. E. Gregory, que puede darse a la expresión *patrón oro internacional* es la de simultánea presencia, en un grupo de países, de ordenamientos en virtud de los cuales, en cada uno de dichos países, el oro es convertible a un tipo determinado, en la moneda legal, y la moneda local es convertible en oro. Para que tales conversiones marchen, es necesario que los movimientos del oro de cualquiera de esos países a cualquiera de los otros puedan realizarse libremente con el consentimiento de todos ellos (1).

Los dos supuestos que rigen el mecanismo automático del patrón oro, la convertibilidad del oro en la moneda nacional y el libre movimiento internacional del metal, han sido destruidos por la aparición de nuevas formas económicas: el monopolio estatal del comercio del oro y el control del comercio exterior. El mecanismo automático del patrón oro, es una forma antigua, que corresponde a una estructura librecambista, sin vigencia dentro de la economía moderna.

El oro como cualquier mercancía tiene un precio que se expresa en unidades monetarias, en dinero. Por eso, es la unidad monetaria quien varía en función de la oferta y la demanda del oro, sino que estas fluctuaciones del precio del oro están en función de las variaciones que sufra el poder adquisitivo de la moneda nacional. El poder adquisitivo de la moneda se altera por las diferencias que se presentan, en los ciclos de depresión y de inflación, entre el volumen de medios de pagos y el total de bienes y servicios. Acontece, sin embargo, que la rígida ligación del precio del oro al valor de las unidades monetarias en circulación, acentúa estos movimientos cílicos. Es un factor adicional que disminuye la capacidad de resistencia de las economías nacio-

(1) T. E. Gregory.—“The gold standard and its future”. Londres, 1934, págs. 7-8.

nales en los períodos cílicos. Particularmente, resta elasticidad y medios de defensa a las economías neocapitalistas y dependientes, cuando se ven afectadas por una crisis universal. Los reajustes automáticos del patrón oro, están previstos *para un periodo de normalidad de las relaciones económicas y para una uniformidad de economías altamente sensibles al reajuste*. El mecanismo automático del patrón oro, descansa sobre dos supuestos que no han existido en la realidad económica del mundo.

De ahí que falle inevitablemente en los períodos críticos del proceso económico, y de ahí también que no sirva de instrumento de reajuste y defensa a las economías débiles en los períodos de inflación o depresión. ¿Durante la guerra 1939-45, hubiera podido Colombia enfrentarse a la progresiva disminución de su poder de compra externo exportando oro al exterior? ¿O durante una momentánea contracción de importaciones sería acaso eficaz, introducir oro al país, con el objeto de producir una alza de precios que anime sus actividades internas? Claro está que los movimientos de oro no servirán para remediar la situación económica de estos períodos críticos. En el fondo, tales desequilibrios dependen del estado de los factores de la producción nacional y del estado de las relaciones económicas internacionales. Y estos estados, son los que condicionan las variaciones del poder adquisitivo de la moneda nacional y no el estado de las existencias de oro o los movimientos internacionales del metal.

La existencia del régimen del patrón oro, se justificó como un instrumento de expansión de los países industrializados. Sus reservas de oro, les permitieron implantar el régimen del patrón oro, que en 1929 cubría a casi el 75% de las naciones civilizadas. Usaron el oro de crédito otorgado a los países neocapitalistas, importadores de sus manufacturas. El oro servía de fuente compensadora de los saldos desfavorables en la balanza de pagos de los países neocapitalistas o semi-capitalistas y por lo tanto, era para las economías industrializadas un conducto de expansión, un instrumento en la conquista de los mercados coloniales o semicoloniales.

Queda aclarado, cómo el patrón oro, no podía seguir automáticamente el valor de las monedas nacionales. El poder de compra de la unidad monetaria, inclusive para comprar oro, depende de la capacidad productora y consumidora de la economía en un momento dado. El mecanismo automático del oro, sólo puede acentuar la tendencia cíclica de tal estado económico.

El régimen del patrón oro no es un régimen monetario racional,

su existencia, empero, se explica como un instrumento de expansión de las economías altamente capitalizadas (2).

La gran depresión de los años 1929-35, derrumbó el régimen del patrón oro, que más que ninguna institución, había ayudado al liberalismo económico a realizar sus grandes conquistas. "Es inútil decir que el patrón oro haya sido y siga siendo el mejor régimen monetario creado. Es inútil esperar que algún día renazca en su antiguo esplendor, cuando se supriman todas las trabas al libre cambio comercial que actualmente existen, cuando se acabe con las ideas de protección y autarquía, cuando desaparezcan todos los controles que impiden *el libre juego de las fuerzas naturales* y otras cosas por el estilo. El mundo no marcha atrás. Cuando una idea muere, las instituciones por ella creadas, no pueden sobrevivir" (3).

d) *Cambio libre*.—El régimen de cambio libre, sin sujeción al patrón oro, se establece cuando el tipo de cambio es determinado por el libre juego de la oferta y demanda de moneda extranjera. Se puede partir, de un tipo de cambio fijado por el precio del contenido oro de la unidad monetaria, pero las alteraciones de este tipo de cambio estarán determinadas por las alteraciones de la oferta y la demanda en el mercado de divisas. Todos los factores que presionan el volumen de la oferta de divisas para contraerlo dilatarlo con relación a una demanda dada, serán factores determinantes de la alza o baja del tipo de cambio de las monedas extranjeras. Los mismos presupuestos se pueden trasladar al sector de la demanda de divisas.

Lo importante es destacar las consecuencias de las variaciones en la cotización de las monedas extranjeras provocadas por libre juego de la oferta y la demanda de divisas dentro de los distintos tipos de economías. Dentro de una economía débil que posee un bajo coeficiente de movilidad de sus factores económicos, la variación en la cotización del cambio extranjero, reacciona sobre el comercio de un modo peculiar, hasta que los precios de todos los bienes y servicios se hayan ajustado al nuevo valor objetivo del cambio en dinero. Cuando el poder adquisitivo de la moneda nacional disminuye, los cambios en los precios interiores aún no han concluido y los exportadores, en consecuencia, obtendrán una ventaja al alcanzar los nuevos altos precios de las

(2) Sobre las fallas del patrón oro: Raúl Prebisch: "El patrón oro y la vulnerabilidad económica de nuestros países", Jornadas, número 11, edición el Colegio de México, Pág. 17.

(3) Max Hermann: "Estabilidad-Significado y evolución del Concepto". Boletín del Banco Central de Venezuela, año VI, número 22, Oct. 1946. Pág. 36.

mercancías que negocian, mientras que las mercancías y servicios que necesitan, y los factores materiales y personales de la producción que emplean, los obtienen todavía a los antiguos bajos precios. En tal caso, las transacciones internacionales resultarán con provecho para los exportadores dominantes y con pérdidas para el resto de los trabajadores nacionales. En la coyuntura opuesta, cuando el poder adquisitivo de la moneda nacional aumenta, la redistribución de las ganancias sociales favorecerá a los importadores dominantes del comercio con perjuicio de los consumidores y de quienes trabajan en las industrias de exportación.

Las variaciones del valor objetivo del cambio del dinero, determinadas por el régimen de cambios libres, provocan una redistribución de ganancias entre los distintos sectores del proceso económico. Esos trasladados del beneficio social los aprovechan los sectores económicos más fuertes. Una alza del tipo de cambio de la moneda extranjera en términos de la moneda nacional, significa una disminución del poder adquisitivo del dinero interno que entraña un aumento del nivel de ingresos de los exportadores, ganancias que ellos comparten con los importadores extranjeros, cuyas pérdidas se contrapesan en el interior, traducidas en salarios bajos y productos caros para la clase asalariada, la cual tiene que consumir el importe total de su salario en bienes de uso (4).

El régimen de libre cambio determina los márgenes entre diferentes precios y salarios, cada vez que se altera la tasa de cambio. Estos márgenes constituyen un fondo que alguien debe recibir y transmitir. En las economías, donde rige el modo de producción capitalista y el modo de consumo individualizado, este fondo es recibido por la clase capitalista la cual lo transmite a la reproducción ampliada de su propio capital. Dentro de la estructura de la economía colombiana, el fondo constituido por una alza del tipo de cambio, es recibido por los propietarios de las industrias de exportación y aplicado por ellos mismos a la ampliación de su propia producción o a otras inversiones. Asimismo, el fondo constituido por una baja del tipo de cambio es recibido por los propietarios del comercio importador y transmitido a sus exportadores extranjeros de mercancías.

La falla fundamental del régimen de cambios libres, consiste en que sus coyunturas, dan margen a que la redistribución del beneficio social producido por esas variaciones del tipo de cambio, se concentre

(4) Ludwig von Mises: "Teoría del dinero y del Crédito". Trad. de Antonio Riaño, Ed Aguilar, Madrid, 1939. Pág. 244.

en el sector dominante de los propietarios de bienes de producción, sin cubrir el resto de los sectores económicos de la colectividad. En tales circunstancias, las transacciones internacionales resultan con provecho para unos pocos y con pérdidas para la mayoría.

d) *Cambio fijo*.—Las ventajas derivadas de la estabilización permanente de un tipo de cambio que se ha producido por ciertas relaciones en el mercado de divisas, se basa sobre dos hechos irreales: uno, que esas relaciones económicas que condicionaron el tipo estabilizado son las *normales y convenientes* para el movimiento del comercio exterior de una economía dada, y otro, que esas relaciones económicas van a permanecer inalterables, y por lo tanto, el tipo de cambio resultado de esa situación, debe permanecer fijo, inalterable. Por ejemplo, ¿es normal y conveniente que el tipo de cambio del dólar sea 1.75 pesos colombianos para el movimiento del comercio exterior de la economía colombiana y para el desarrollo de su producción interna? ¿Se puede afirmar, que el tipo de cambio del peso colombiano con relación al dólar, se debe estabilizar en 1.75, porque las situaciones de la economía de anteguerra, de guerra y de postguerra, son idénticas? Claro que no. Por eso, la estabilización del tipo de cambio, es siempre una fijación arbitraria, tendiente a estabilizar determinadas relaciones económicas predominantes en un período y asegurar, correlativamente, las posiciones directoras de los sujetos que manejan dichas relaciones de producción y de comercio.

El control rígido del tipo de cambio, surgió como un medio coercitivo para impedir la huída de capitales durante el período depresivo 1929-34. Ahora, implica una fijación arbitraria de las cotizaciones de moneda extranjera, que acarrea profundas perturbaciones económicas. Los altos tipos de cambio fijados, han elevado en las economías agrarias y neocapitalistas, los costos de la producción de exportación y los precios del consumo de importaciones. Han restringido las operaciones a crédito por el temor de los exportadores del extranjero de ver bloqueado el producto de sus ventas. Han convertido en permanentes, los perjuicios de las contradicciones existentes en las relaciones sociales de las economías de tipo capitalista. En Colombia, por ejemplo, el alto tipo de cambio ha acentuado los perjuicios que se derivan para la economía social, de la monoexportación de café y del monopolio interno de la industria de textiles (5).

e) *Tipo de cambio regulado*.—La regulación del tipo de cam-

(5) Emilio Barreto: Ob. Cit. Págs. 706-708.

bio es fundamentalmente distinta de la fijación rígida. No se basa sobre la estabilización de las relaciones económicas existentes en una economía. La regulación del tipo de cambio, se funda, en la regulación de las corrientes del comercio exterior. Supone una planeación de los grupos de transacciones internacionales y de los cupos o contingentes de importación y exportación que se han de movilizar por conducto de esos grupos. La oferta y la demanda de divisas prospectada para realizar el movimiento de esos grupos de transacciones internacionales, serán las fuerzas reguladoras del tipo de cambio. El tipo de cambio estará en función del planeamiento de las corrientes del comercio exterior. A su vez, el tipo de cambio influirá en la situación de este comercio exterior regulado, con el objeto de ajustar las corrientes planeadas, o de corregirlas, hasta que se establezca un flujo desembarazado, expedito, capaz de crear las condiciones necesarias para que se realice el plan proyectado.

Cualquier regulación del tipo de cambio, que no busque de una planeación de las corrientes del comercio exterior, será una fijación débil y arbitraria, encaminada desde luego, a mantener las posiciones dominantes surgidas de contradictorias relaciones económicas, que ya sólo pueden vivir con refuerzos estatales, de carácter coercitivo. Inclusive, los Fondos de Estabilización, destinados a la acumulación de valores en moneda extranjera y de oro, con el fin de soltar esas reservas cuando se presente una demanda súbita de alguna moneda extranjera que pueda ocasionar un desequilibrio grave en la balanza de pagos, no son sino transitorios reguladores de los tipos cambiarios, que dejan en plena libertad las corrientes del comercio exterior, y por lo tanto, los factores perturbadores de las relaciones económicas internacionales (6).

El tipo de cambio regulado, se diferencia del cambio establecido por el mecanismo automático de los puntos oro, por cuanto éste marcha virtualmente a remolque de las fluctuaciones en los precios del metal oro. Se distingue del cambio libre, donde las corrientes de oferta y demanda de divisas se hallan controladas por los sectores más fuertes del proceso económico, es decir, por los propietarios de bienes de producción. Se distancia, además, del cambio fijo, por cuanto no estabiliza el resultado de una determinada situación en las relaciones económicas que viene a cerrar toda posibilidad de reforma o de transformación de la economía social.

(6) Emilio Burns y Gustavo Cassel: "Esencia del dinero-Estabilización o Inflación". Ed. Pavlov, México, D. F. Pág. 72-73.

El tipo de cambio regulado no se establece con fines exclusivamente proteccionistas, como ha sido el criterio en Colombia. No es un instrumento de protección. Cumple estrictamente su función dentro del proceso económico de un comercio exterior regulado. La regulación del tipo de cambio, en este sentido, viene a reflejar el resultado de un ajuste en la planeación de las corrientes de exportación e importación. Está en función de una planificación de la oferta y la demanda de divisas del mercado exterior, planificación que a su turno, condicionará, indicará, el tipo de cambio que la haga realizable. Tal es el verdadero concepto funcional que ha de darse a un tipo de cambio regulado por el Estado.

BIBLIOGRAFIA

Burns Emilio - Gustavo Cassel: "Esencia del Dinero-Estabilización o Inflación". Ed. Pavlov, México, D. F. Págs. 63-72.

Heilperin Michael A.: "Economía monetaria Internacional", Ed. Sudamericana, Buenos Aires, 1946. Págs. 65-66, 213-215 y 202-203.

Hermann Max C.: "La Estabilidad-Significado y Evolución del concepto". Boletín del Banco Central de Venezuela, año VI, número 22, Oct. 1946. Págs. 35-36.

Kemmerer E. W.: "El Porvenir del Patrón oro", Boletín del Banco Central de Venezuela, año III, número 9, julio 1943, original publicado en The Commercial and Financial Chronicle, abril 1943, Págs. 47-49.

Lleras Restrepo Carlos: "Fondo Monetario Internacional". Im. del Banco de la República, Bogotá, 1945, Págs. 5 y s. s.

Mises Ludwig: "Teoría del Dinero y del Crédito", Trad. de Riaño Antonio, Ed. M. Aguilar, Madrid, 1936, Págs. 443-459 y Pág. 244.

Nadler Marcus: "La misión del oro durante la guerra y después de la guerra". Boletín del Banco Central de Venezuela, año II, número 7, enero 1943, Págs. 26-29.

Prebish Paul: "El patrón oro y la vulnerabilidad económica de nuestros países", Jornadas, número 11, Ed. El Colegio de México, Págs. 11-18.

TERCERA SECCION

1.—*Control internacional del tipo de cambio*

a) *Acuerdo sobre Fondo Monetario Internacional.*—El Fondo Monetario Internacional, se creó con el fin de facilitar la expansión y el desarrollo equilibrado del comercio internacional y contribuir de ese modo al fomento y al mantenimiento de altos niveles de empleo y de ingresos reales y al desarrollo de las fuentes productivas de todos los países participantes. El profesor Alvin H. Hansen, consejero económico del gobierno de los Estados Unidos, en su libro “El Papel de América en la Economía Mundial”, ha sostenido que el futuro comercio del mundo, no puede continuar girando sobre los términos simplificados del cambio de materias primas por artículos manufacturados. Más bien debe girar en términos de un comercio altamente diversificado entre países dotados de diferentes habilidades y recursos, pero todos desarrollados hasta el máximo posible. “Proyectos de desarrollo, dice el profesor Hansen, en grande escala, industrialización en la extensión en que es posible económicamente, y diversificación de la agricultura; desarrollo y mejoramiento de los recursos humanos por medio de la mejora en la salud, la nutrición y la educación; promoción de un más alto nivel de vida; productividad creciente y poder de compra aumentado; tales son los nuevos fines económicos del mundo. Ellos prometen una economía más estable y mejores niveles de vida en todas partes”.

No es posible detestar por optimista este amplio programa de cooperación económica mundial. Estamos de acuerdo en que tales deben ser los fines de las relaciones económicas internacionales. Pero también, y consecuentemente, estamos de acuerdo en que el nuevo plan de relaciones económicas internacionales supone una nueva disposición de los recursos y de los modos de producción existentes. Si el futuro comercio del mundo, necesita desplazar su centro de gravitación del binomio *cambio de materias primas por artículos manufacturados* hacia un campo de comercio altamente diversificado entre países dotados de diferentes habilidades y recursos, desarrollados hasta el máximo posible, es evidente, que también habrá que desplazar los viejos ejes del actual comercio mundial, por otros nuevos que correspondan a las transformaciones ahora impuestas.

Basta la nota anterior, para advertir la contradicción palpitante entre los fines que se han trazado, de buena o mala fe, los organismos internacionales creados, como el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo.

trucción y Fomento o el Fondo Monetario Internacional, y los instrumentos rígidos y caducos de que disponen esos organismos para lograr sus finalidades.

En los apartes de este capítulo, veremos en detalle, aspectos de la viva contradicción que se destaca entre los fines y los medios del Fondo Monetario Internacional.

b) *Control internacional del tipo de cambio.*—Son dos las bases del fondo: *Primera*, el control internacional del tipo de cambio sobre el valor a la par de la moneda de cada participante, expresado en términos de oro como denominador común, o términos de dólar de los Estados Unidos de América del peso y ley vigentes el 1º de julio de 1944; y *segunda*, suministrar una *ayuda provisional* para cubrir los déficits de la balanza de los pagos en cuenta corriente para las operaciones de la estabilización monetaria.

La fijación del tipo de cambio sobre el valor a la par de la moneda, expresado en términos de oro como denominador común, vuelve a reenganchar el cambio a las fluctuaciones de la oferta y la demanda de oro. El tipo de cambio seguirá marchando a remolque del precio del oro, actualmente controlado por los Estados Unidos que poseen el 80% de las existencias mundiales del metal. En frente de estas circunstancias, cualquier variación en el tipo de cambio que solicite a la Junta del Fondo alguno de los participantes, tendrá que expresarse en función del precio del nuevo contenido oro de la unidad monetaria. Las reservas de oro, como fuente de creación de medios de pago, continuarán desempeñando su papel. La baja de cambio obtenida por el aumento de la cantidad de oro en el encaje de una moneda nacional será contrarrestada, en sus efectos, por la contracción del medio circulante. A su vez, el alza de cambio, será contrarrestada en sus efectos por la expansión del circulante. La valorización internacional de la moneda nacional se destruye con la contracción interna del circulante y viceversa. La base del oro como común denominador de las monedas, viene a determinar el poder adquisitivo interno de la unidad monetaria por su poder adquisitivo en el mercado internacional, o concretamente, por su poder adquisitivo en el mercado de los Estados Unidos.

El proceso económico racional debe ser el inverso: el poder adquisitivo interno de una moneda tiene que condicionar su poder de compra externo. Pero, para volver la situación monetaria al derecho, hay que desligar la fijación de los tipos de cambio del patrón oro. Desligación, que, como observamos al referirnos al mecanismo automático de los cambios, se ha venido operando durante los últimos diecisiete años de la historia económica. Sin embargo, el Fondo Monetario Internacional,

quiere volverse contra la corriente, y regresar a la virtual estabilidad del patrón oro. Esta vuelta atrás del Acuerdo de Bretton Woods, obedece simplemente, al interés político de las potencias industrializadas, de seguir controlando mercados coloniales y semicoloniales, proveedores de materias primas y consumidores de artículos manufacturados, armándolos con los recursos de oro, que esos países controlan, particularmente los Estados Unidos.

La fijación internacional del tipo de cambio, montada sobre la base de controlar las paridades de las monedas nacionales en función del precio de su contenido oro, contradice el concepto de que es necesario industrializar y desarrollar los países atrasados. ¿De qué servirá, por ejemplo, bajar el tipo de cambio del peso colombiano con relación al dólar para importar a bajo precio —en términos de pesos colombianos— equipo pesado y utilaje industrial, si automáticamente por obra del mecanismo del patrón oro, se producirá una contracción de los medios de pago en circulación, y por lo tanto, una disminución de la capacidad de compra que se iba a emplear en la adquisición de equipos y utilaje industriales en el exterior? No se diga, que los gobiernos pueden regular el volumen de sus medios de pagos, prescindiendo de las reservas de oro. Apenas comiencen los países a echar a un lado sus reservas de oro, e independientemente de ellas planear la creación de sus medios de pagos, se habrá minado la confianza dorada que sostiene el Fondo Monetario Internacional.

No somos enemigos del control internacional del tipo de cambio por un organismo competente. Inclusive creemos que este control es necesario para promover el desarrollo, diversificación e industrialización en los países atrasados. Pero también es palpable, que si se le quiere dar ese nuevo sentido al comercio mundial, resulta contradictorio, usar los viejos procedimientos de estabilización de los tipos cambiarios. El mecanismo automático del patrón oro fue esencialmente, un instrumento de conquista y de expansión de las economías industrializadas dentro del régimen de libre cambio. Si se considera ahora, que esa expansión debe detenerse, con el objeto de soltar a los países atrasados para que diversifiquen sus industrias y su agricultura, se impone forzosamente la consideración de que el arma monetaria expansionista del oro también debe desalojarse de la base de regulación de los tipos de cambio.

Cuando se admita una regulación internacional de los tipos de cambio que corresponda a la función reguladora del tipo de cambio de cada moneda nacional, orientada en el sentido de encauzar las corrientes del comercio exterior en el desarrollo de esa economía nacional

atrasada, entonces sí será posible creer en las promesas de una economía más estable y mejores niveles de vida en todas partes. Las actuales economías atrasadas se han despojado de su mentalidad atrasada. No creen en las buenas promesas, mientras no se les asegure que ellas se lograrán con nuevos procedimientos, creados para revolucionar las viejas prácticas.

2.—*Régimen legal del tipo de cambio del peso colombiano*

a) *Encaje legal o contenido oro.*—1) Un peso colombiano es igual a 0.56424 gramos de oro a la ley de 0.900 (Ley 167 de 19 de noviembre de 1938), o sea igual a 0.507816 gramos de oro fino. Paridad intrínseca con el dólar: 1 dólar $\frac{0.888671}{0.507816} = 1.7499858$ pesos colombianos.

2) El antiguo contenido del peso colombiano era de 1.59761 gramos de oro a la ley de 0.91666, o sean, 1.464473 gramos de oro fino. (Código Fiscal, artículo 127). La paridad intrínseca con el dólar antiguo era: 1 dólar = 1.02743 pesos colombianos.

3) ¿Por qué esta devaluación de la ley 167 de 1938?

El 1º de noviembre de 1934, los Estados Unidos fijaron como precio de la onza fina de oro, 35 dólares. Este precio lo pudo establecer en virtud de la concentración del oro mundial que obtuvo por pagos de deudas de guerra. Según el artículo 127 del Código Fiscal, el peso colombiano contenía 0.047083 onzas finas de oro (una onza fina = 31.10384 gramos). Multiplicando el contenido en onzas finas del peso colombiano —0.047083—, por el nuevo precio mundial de la onza fina de oro —US \$ 35—, resultaba el valor intrínseco de cada peso colombiano igual a 1.647905 dólares. Como entonces el cambio estaba a 175%, un peso colombiano venía a costar: $1.647905 \times 1.75 = 2.88$ dólares. Para nivelar el peso colombiano con el dólar, se necesitaba bajar proporcionalmente la cantidad de oro del peso. En consecuencia, la operación aritmética que verificó la ley 167 de 1938 fue:

$$\frac{1.46447 \text{ (oro fino del peso)}}{2.88 \text{ (precio en dólares del contenido oro del peso)}} = 0.507816$$

Y la cantidad de oro que a la ley de 0.900 debería contener el peso colombiano, sería: $\frac{0.507816}{0.900} = 0.56424$ grs. de oro a la ley de 0.900.

b) *Paridad internacional del peso colombiano.*—El 18 de diciembre de 1946, el Fondo Monetario Internacional anunció oficialmente que habían sido convenidos los valores a la par en dólares, de las monedas de 32 países y 52 áreas. Se declaró también, que el Fondo

estará en condiciones de empezar a efectuar sus operaciones el día primero de marzo de 1947 (1).

El Fondo Monetario Internacional cuenta hora 44 miembros, con el ingreso de Venezuela, Turquía, Siria y Líbano. De los países que estaban representados en la Conferencia de Bretton Woods, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Australia, Nueva Zelandia, Haití y Liberia no han ingresado como miembros, aunque se dice que Australia está reconsiderando la decisión que hizo de no tomar parte en este plan. Hay otras naciones que no han decidido participar en este proyecto: Argentina, Finlandia, Portugal, Suecia, Suiza, las cuales no estaban representadas en la Conferencia de Bretton Woods, así como los países con los que nominalmente subsiste la guerra.

El Acuerdo del Fondo establece que el "valor a la par de la moneda de cada uno de sus participantes será expresada en términos de oro como un común denominador, o en términos de dólares de los Estados Unidos del peso y ley vigentes desde el 1º de julio de 1944". (Artículo IV, Sección 1^a). En desarrollo de este Acuerdo se han propuesto paridades basadas en los tipos de cambio actuales. El Fondo llegó a la conclusión de que la actitud más adecuada, es aceptar como paridades iniciales los tipos de cambio existentes. Se fundó en tres reflexiones: 1) La gran diferencia que existe en los países dependientes entre el costo de las importaciones de artículos de primera necesidad y el producto de las exportaciones limitadas por dificultades de producción y de transporte, no sería apreciablemente reducida mediante el cambio de sus paridades monetarias; 2) Algunos países han iniciado ya su recuperación de los quebrantos de la guerra y es de esperar que en virtud de sus esfuerzos por restablecer la actividad productora de sus economías, lograran paulatinamente poner el costo de producción al mismo nivel de los demás países; y 3) Para muchas naciones ahora interesadas en combatir la inflación, existe el peligro de que una variación en el tipo de cambio intensifique las tendencias inflacionistas.

Se observará, cómo el Fondo reguló la fijación de los tipos iniciales de cambio, dentro del propósito exclusivo de procurar el restablecimiento de la capacidad productora de las potencias industriales afectadas por la guerra. La tendencia de los países débiles y dependientes a rebajar sus tipos de cambio, para disponer de una más amplia capacidad de compra, no mereció su atención.

(1) Federal Reserve Bulletin, enero de 1947. International Monetary Fund. (Traducción del informe sobre adopción de paridades iniciales en la Revista del Banco de la República, marzo de 1947, Pág. 184. Bogotá, Colombia).

En vista de las anteriores consideraciones, la Junta del Fondo Monetario Internacional, el 18 de diciembre de 1946, convino para el peso colombiano las siguientes paridades iniciales, que son las establecidas por la ley 167 de 1938:

Moneda:	Gramos de oro fino por cada unidad monetaria:	Paridad en oro. (Unidades monetarias por cada onza oro fino):	Paridades en U. S. Unidades monetarias por cada onza oro fino):	Dólares U. S. centavos por cada unidad monetaria: U. S. dolar:
Peso	0.507816	6.2495	1.74999	57.1433

El gobierno de Colombia, hasta el momento, no ha manifestado objeciones a la fijación internacional de la paridad del peso colombiano sobre las bases vigentes de su tipo de cambio. Si quiere introducir modificaciones, las podrá verificar dentro de los límites permitidos por el Fondo para que los Estados miembros manipulen con —relativa autonomía— sus tasas cambiarias. En el párrafo siguiente, vamos a subrayar las normas restrictivas del poder del Fondo. Es urgente tenerlas muy a la vista. El Fondo Monetario Interhacial ha recortado la autonomía económica de sus Estados miembros, y esa amputación, será sufrida en particular, por las economías neocapitalistas y dependientes, quienes vendrán a ser privadas de sus principales armas de defensa: su autonomía para fijar tipos de cambio y sus posibilidades de establecer un régimen de compensaciones internacionales o trueque, que las redima de su secular escasez de dólares y oro. Por eso, una economía como la de Colombia, debe estar sobre la pista de estas zonas de relativa libertad que le reserva el Fondo.

c) *Normas restrictivas del poder del Fondo.* Artículo IX. Sección 5. *Modificaciones del valor a la par.*

(a) Los participantes no propondrán cambios en el valor a la par de su moneda *excepto para corregir desequilibrios fundamentales.*

(b) Sólo podrán hacerse cambios en el valor a la par de la moneda de un participante a propuesta de éste, y sólo previa consulta con el Fondo.

(c) Cuando se proponga un cambio, el Fondo primero tomará en cuenta cualquier cambio que ya se haya efectuado en el valor a la par inicial de la moneda del participante, según se haya determinado éste de conformidad con el acuerdo de 18 de diciembre de 1946.

El Fondo permitirá estas modificaciones, si el cambio propuesto,

junto con todos los cambios anteriores, sean éstos aumentos o disminuciones:

I) No excede del 10% del valor a la par inicial, el *Fondo no se opondrá*;

II) No excede en un 10% adicional del valor a la par inicial, el *Fondo podrá aprobarlo u oponerse*, pero hará saber su actitud dentro de 72 horas si lo solicita el participante;

III) No está comprendido en los numerales I) o II) antedichos, el *Fondo podrá aprobarlo u oponerse, pero tendrá derecho a un plazo mayor para hacer saber su actitud*.

(d) Los cambios uniformes en los valores a la par de las monedas de todos los participantes, que se hagan por una mayoría de la totalidad de los votos, no se tomarán en cuenta para determinar si un cambio propuesto cae dentro de los numerales I), II), III), del párrafo anterior.

e) Un participante podrá modificar el valor a la par de su moneda sin la aprobación del Fondo si tal modificación no afecta las transacciones internacionales de los participantes en el fondo.

Es ésta la más importante norma restrictiva del poder del Estado. Fue introducida para satisfacer los puntos de vista de la Unión Soviética. Ella implica facultades para lograr modificaciones internas del valor del peso colombiano en términos de dólares, si tales variaciones no se traducen correlativamente en variaciones del tipo de cambio del peso, en las transacciones internacionales. Colombia, por ejemplo, podrá mantener sus impuestos de timbre sobre giros al exterior, sobre la producción y venta de oro, o pagar primas a la producción destinada a la exportación y premios a determinadas importaciones. Estas modificaciones internas del valor a la par del peso colombiano, no se extienden al importador y al exportador extranjero, quien seguirá vendiendo sus divisas y comprando la moneda colombiana a los tipos oficiales. Sin embargo, dichos aumentos o disminuciones del valor a la par de la moneda nacional se trasladan a los importadores y exportadores nacionales, los cuales soportarán las cargas o se beneficiarán de las ventajas de las correspondientes modificaciones. En este sentido, la repercusión interior de las modificaciones internas del valor a la par de las monedas nacionales, afectaría las transacciones internacionales. Creemos que con tales modificaciones de los tipos de cambio sólo se podría salvar el movimiento de transacciones internacionales de cualquier desequilibrio, si media una regulación de las corrientes de

importación y exportación que asegure un determinado volumen —cuantitativo y cualitativo— del comercio exterior.

(f) El Fondo convendrá en una modificación propuesta que esté en armonía con los términos de los incisos II) o III) del párrafo (c) anterior, si le consta que dicho cambio es necesario para corregir un desequilibrio de carácter fundamental. En particular, siempre que así le conste, no se opondrá a una modificación propuesta por razón de normas sociales o políticas del participante que la proponga.

Sección 8. Mantenimiento del valor en oro del activo del Fondo.

(b) Cuando, primero, se reduzca el valor a la par de la moneda de un participante, o a segundo juicio del Fondo del valor del cambio sobre el exterior de la moneda de un participante se ha despreciado considerablemente dentro de los territorios del participante, éste pagará al Fondo, dentro de un plazo razonable, una cantidad de su propia moneda igual a la reducción del valor en oro de su moneda que está en poder del Fondo.

(c) Cuando se aumente el valor a la par de la moneda de un participante el Fondo devolverá, en un plazo razonable, una cantidad en la moneda de dichos participantes, igual al aumento del valor en oro de su moneda que esté en poder del Fondo.

Estas dos disposiciones, que prevén el mantenimiento del valor en oro del activo del Fondo, son una copia del mecanismo del patrón oro. En el régimen de talón, la depreciación de una moneda, se compensa con el flujo del metal al exterior; y la valorización de una moneda, se contrarresta con la introducción de oro al interior. El Fondo Monetario Internacional propone una calco de este régimen: la depreciación de una moneda se compensa con el flujo de la misma moneda nacional al exterior, o sea, al Fondo Internacional; y por el contrario, la valorización de una moneda nacional se contrarresta con el reflujo de esa misma moneda a la circulación interna del país. El Fondo recibe moneda nacional en los casos de inflación, y devuelve esa misma moneda, en períodos de contracción.

La norma comentada, entrega en las manos de un organismo internacional, la dirección de la política monetaria de las economías nacionales. La creación y regulación de los medios de pagos de un Estado, dependerá, en fin de cuentas, de la política que asuma el Fondo Monetario Internacional.

d) *Transacciones del Fondo.*—Las operaciones que se hagan por cuenta del Fondo se limitarán a transacciones que tengan por objeto

suministrar a un participante, a solicitud de éste, la moneda de otro participante a cambio de oro o de la moneda del participante que desee efectuar la operación, para cubrir *provisionalmente los déficits de la balanza de pagos en cuenta corriente para las operaciones de la estabilización monetaria.*

El uso de los recursos del Fondo está sujeto a las siguientes condiciones:

Sección 3. Artículo V

(a) Un participante tendrá derecho a comprar del Fondo la moneda de otro participante, a cambio de la suya propia, en las condiciones que siguen:

I) Que el participante que desee comprar la moneda manifieste que ésta se necesita con urgencia para hacer con ella pagos compatibles con las disposiciones de este Acuerdo; o sean, saldar déficits transitorios en su balanza de pagos;

II) Que el Fondo no haya notificado formalmente que escasean las disponibilidades de la moneda que se interesa;

III) Que la compra propuesta no haga que las disponibilidades del Fondo en moneda del participante aumenten durante el período de doce meses que terminen en la fecha de la compra en más de 25% de la cuota del participante, ni excedan del 200% de la cuota del participante, pero la limitación del 25% sólo se aplicará hasta el grado de que las disponibilidades del Fondo en moneda del participante se hayan aumentado más allá del 75% de su cuota, si habían bajado de esa cantidad. (La cuota de Colombia es de cincuenta millones de dólares (US \$ 50.000.000).

Además, tenemos las declaraciones del señor Camille Gutt, director gerente del Fondo, que establecen una clara jurisprudencia sobre cómo se usarán los recursos del Fondo: "El Fondo Monetario Internacional hará empréstitos en dólares solamente en los casos en que se crea que se podrían pagar por lo que producirían las operaciones que se proyectan. Rechazará los solicitudes de los gobiernos que al parecer están disipando sus recursos o manejando sus asuntos sobre una base económica floja" (2).

La jurisprudencia del gerente del Fondo, desborda el marco de actividades de dicho organismo internacional, por cuanto le atribuye

(2) The National City Bank of New York, Carta Mensual de Situación Económica y Hacienda Pública. Nueva York, mayo de 1947, Pág. 58.

ingerencia más o menos directa en la política de inversiones de cada Estado participante. El Fondo, ha sido creado, por facilitar el suministro necesario de moneda que compense transitoriamente, los excedentes pasivos de las balanzas de pagos de los países afiliados; y no ha sido fundado, como pretende la jurisprudencia de sus directores, para calificar ya hasta cierto punto para encauzar, las transacciones internacionales de sus miembros.

IV) (Artículo VI, Sección 1. (a) Ningún participante hará uso neto de los recursos del Fondo para hacer frente a una salida considerable o sostenida de capital, y el Fondo podrá exigir de una participante que adopte medidas de control para evitar que los recursos del Fondo se usen con tal fin. Si después de recibir una solicitud a este efecto un participante dejare de adoptar las medidas de control adecuadas, el Fondo podrá retirar a dicho participante el derecho a usar los recursos del Fondo.

Hé aquí otra limitación de la autonomía de las economías nacionales: el control de las transferencias de capital, a cargo, desde luego, de los miembros más importantes del Fondo que son las potencias supercapitalistas, antitéticas de las economías neocapitalistas.

f) *Articulación del régimen legal del tipo de cambio del peso colombiano*—En definitiva, el régimen legal del tipo de cambio del peso colombiano, está sometido a las aplicaciones del Acuerdo sobre el Fondo Monetario Internacional, originario de la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas, celebrada en Bretton Woods en julio de 1944. La ley 96 de 1945 autorizó la adhesión de Colombia a este convenio internacional.

Y en consecuencia, el régimen legal del tipo de cambio del peso, actualmente en vigencia, se reduce a estas normas:

1º Un peso colombiano es igual a 0.564242 gramos de oro a la ley de 0.900 (Ley 167 de 19 de noviembre de 1938).

2º Paridad intrínseca del peso colombiano con el dólar:

$$1 \text{ dólar} \frac{0.888671}{0.507816} = 1,7499858 \text{ pesos colombianos.}$$

Esta paridad ha sido aceptada como tipo oficial de cambio por el Fondo Monetario Internacional. (Acuerdo de 18 de diciembre de 1946.

3º Alrededor de este tipo de cambio, el gobierno de Colombia, está autorizado para:

(a) Establecer las tasas máxima y mínima de las transacciones corrientes —*sport exchange transactions*—, dentro de un margen de 1% sobre el valor a la par, y bajo él. (Artículo IV, sección 3, I).

(b) Fijar aumentos o disminuciones en el tipo de cambio que no excedan del 10% del valor a la par inicial. En este caso el Fondo no se opondrá. (Artículo IV, sección 5, I).

(c) Proponer aumentos o disminuciones que no excedan en un 10% adicional del valor a la par inicial. El Fondo los podrá aprobar u oponerse, pero hará saber su actitud dentro de 72 horas si lo solicita el participante (Artículo IV, Sección 5, II).

(d) Modificar el valor a la par de su moneda sin la aprobación del Fondo si tal modificación no afecta las transacciones internacionales de los participantes en el Fondo. (Artículo IV, Sección 5).

(e) Proponer otras modificaciones del tipo de cambio, que el Fondo someterá a discusión dentro de los términos y reglas del artículo IV.

4º El gobierno de Colombia podrá valerse de los arreglos transitorios, durante un período de cinco (5) años a partir de la fecha en que el Fondo inicia sus operaciones, con el objeto de mantener y adaptar a circunstancias variables, restricciones en pagos y transferencias por transacciones internacionales corrientes. Se exige como único requisito de estos arreglos transitorios la notificación al Fondo. (Artículo XIV, Sección 2).

5º Durante ese período de transición el Gobierno de Colombia, no está obligado a modificar su actual régimen legal de cambios en el sentido de levantar las restricciones sobre pagos corrientes, o de abstenerse de prácticas monetarias múltiples *en vigencia*. (Artículo VIII, Secciones 2 y 3).

BIBLIOGRAFIA

Lleras Restrepo Carlos: "Fondo Monetario Internacional". Im. del Banco de la República. Págs. 26 y 27.

Ministerio de la Economía Nacional de Colombia: "Política Económica de Postguerra" septiembre de 1946, prefacio y Págs. 39 y s. s.

National City Bank N. Y., Boletín Mensual, mayo de 1947, Pág. 58.

Prebisch Raúl: "Observaciones sobre los planes monetarios internacionales", Trimestre Económico de México, número 42 de 1944. Fondo de Cultura Económica. Págs. 193-208.

Hansen Alvin: "El Papel de América en la Economía Mundial", citado en "Política Económica de Post-Guerra", prefacio, Pág. XVII.

Del estudio realizado por el doctor Child Vélez sobre Régimen de Pagos Internacionales, extractamos los capítulos sobre Planteamientos Generales y Régimen Legal del Tipo de Cambio. Este estudio fue realizado en la Sección de Investigaciones del Instituto de Ciencias Económicas, a fines del año pasado, y será próximamente editado como Suplemento de los Cuadernos de Orientación Económica.